



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0148-2026-UNF-VPAC

Sullana, 30 de julio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Vicepresidencia Académica N.º 132-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante Ley N° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera, con sede en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado *"Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"*.

Que conforme a la RVM N° 244-2021-MINEDU que resuelve aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, señala en su numeral 6.1.1, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 13°. Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

CAPÍTULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 74° Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea de la UNF los siguientes: ...()

06.2 Decanato

...()

06.2.3 Unidad de Investigación

Artículo 77° Decanato

El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Artículo 85°. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 86°. Funciones de la Unidad de Investigación

86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece

Título III Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias

A. Disposiciones Transitorias

...()

Cuarta. Gobierno de la UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.*
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.*
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Quinta. Órganos de Alta Dirección

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.*
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.*
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación*

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 22° Atribuciones del Consejo Universitario, señala en su literal *f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobaron las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al año 2026, en sus cuatro modalidades:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos", a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Ejecución de Tesis, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 30 de julio de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita la modificación parcial de las bases y la ampliación del cronograma en tres modalidades del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que según el Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA se ha advertido la existencia de error material las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"*, pues comprenden a estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo; sin embargo, en el *artículo 5, referido al ámbito de aplicación*, se consigna que las bases son aplicables a estudiantes del VI al X ciclo, generándose una inconsistencia interna que debe ser corregida; de conformidad con el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere el sentido de la decisión

Que en atención a lo indicado corresponde modificar el artículo 5 de las referidas bases, a efectos de uniformizar el alcance de la convocatoria y precisar que podrán participar estudiantes regulares con matrícula vigente desde el V ciclo hasta el último ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, asimismo, se advierte del artículo 9 de las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual* que el inciso f) exige que, para acceder a la subvención, el postulante presente documento que acredite de manera fehaciente la aceptación, publicación o proceso editorial avanzado del artículo científico en una revista indizada, por lo que correspondería suprimir el inciso f) del artículo 9 de las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual*, debiendo reordenarse correlativamente los literales posteriores.

Que, respecto al cronograma, las bases aprobadas establecieron como periodo de presentación de expedientes del 22 al 30 de julio de 2026; sin embargo, conforme al Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA, en la práctica solo se contó con dos días hábiles de atención administrativa efectiva, correspondientes al 22 y 30 de julio de 2026, debido a la presencia de días feriados y no laborables dentro de dicho periodo, en ese contexto, el periodo inicialmente previsto para la presentación de expedientes no permitió contar con un número razonable de días hábiles para la recepción de postulaciones, lo que podría limitar la participación de potenciales postulantes y afectar los principios de igualdad de oportunidades, libre concurrencia y razonabilidad que deben orientar los procesos de selección. Por lo cual, resulta técnica y administrativamente procedente modificar el cronograma establecido en las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al año 2026, a fin de ampliar el periodo de presentación de expedientes y reprogramar las etapas subsiguientes, garantizando una participación efectiva de los interesados y el normal desarrollo del proceso de selección, sin alterar su objeto ni las condiciones esenciales de la convocatoria, como se indica:

CRONOGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Convocatoria y publicación de bases	20/07/2026	21/07/2026
Presentación de expedientes	22/07/2026	07/08/2026
Proceso de selección	10/08/2026	10/08/2026
Entrevistas	11/08/2026	11/08/2026
Resultados de evaluación	12/08/2026	12/08/2026
Publicación de resultados	13/08/2026	13/08/2026
Firma del convenio	Luego de la publicación de los resultados	

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU y demás normativa aplicable;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo 5 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos", el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

Artículo 5. Ámbito de aplicación

Las presentes Bases son aplicables a los estudiantes regulares con matrícula vigente que se encuentren cursando desde el V ciclo hasta el último ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo 9 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, suprimiendo el inciso f) inicialmente aprobado y reordenándose correlativamente los literales posteriores, quedando redactado conforme al siguiente texto:

Artículo 9. Elegibilidad para la subvención de gastos de publicación de artículos científicos

Para ser considerado elegible en la postulación a la subvención económica destinada a gastos de publicación de artículos científicos, el postulante deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) El artículo científico deberá ser resultado de una tesis, trabajo de investigación, proyecto de investigación o producción académica desarrollada en el marco de actividades académicas o científicas vinculadas a la Universidad Nacional de Frontera.*
- b) El artículo científico deberá estar orientado a las líneas de investigación vigentes de la Universidad Nacional de Frontera, prioritariamente aquellas relacionadas con el desarrollo económico, ambiental, social o productivo de la Región Piura.*
- c) El postulante deberá tener la condición de graduado de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.*
- d) El graduado deberá figurar como autor principal y/o autor de correspondencia del artículo científico presentado.*
- e) El artículo científico deberá consignar filiación institucional de la Universidad Nacional de Frontera.*
- f) Los artículos científicos deberán ser originales e inéditos, respetando las normas de ética e integridad científica vigentes.*
- g) La revista científica donde se proyecta publicar el artículo deberá encontrarse indizada en bases de datos reconocidas, tales como Scopus o Web of Science, considerando revistas clasificadas en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4, de acuerdo con el ranking Scimago Journal Rank — SJR u otro sistema equivalente reconocido institucionalmente.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

h) No serán elegibles los postulantes que mantengan deudas pendientes con la Universidad Nacional de Frontera, sanciones administrativas o académicas vigentes, incumplimiento de obligaciones derivadas de subvenciones anteriores o procesos disciplinarios en trámite.

i) La Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales podrá establecer criterios complementarios de elegibilidad en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la ampliación del cronograma para las modalidades de Semilleros o Círculos de Investigación, Ejecución de Tesis y Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Convocatoria y publicación de bases	20/07/2026	21/07/2026
Presentación de expedientes	22/07/2026	07/08/2026
Proceso de selección	10/08/2026	10/08/2026
Entrevistas	11/08/2026	11/08/2026
Resultados de evaluación	12/08/2026	12/08/2026
Publicación de resultados	13/08/2026	13/08/2026
Firma del convenio	Luego de la publicación de los resultados	

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la modalidad de Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos mantiene el cronograma original aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, sin perjuicio de la modificación del artículo 5 aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, aprobadas mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA